



DECRETO

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022 016 009 141, correspondiente al día 6 de junio de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar al fomento de actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Medio Ambiente es de 5.000,00 euros con cargo a la partida 440-170-48901 del presupuesto del ejercicio 2018.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente a las Bases Reguladoras deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y / O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 022017016725 de fecha 18 de agosto de 2017.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.



Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe desfavorable de secretaría de fecha 23 de octubre de 2018.

Visto el informe desfavorable de intervención de fecha 25 de octubre de 2018.

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona PARA PROGRAMAS / PROYECTOS DE SOPORTE EN EL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, para el año 2018, que se ajustará a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y / O ACTIVIDADES, en el ámbito de medio ambiente, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017.

Segundo.- El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOP de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 20 días hábiles.

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 5.000,00 euros con cargo a la partida 440-170-48901, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):



Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que han de llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el ar. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliadas en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que resulten en beneficio de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. Objeto

Las SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE, deberán responder a una o varias de las siguientes finalidades:

- a) Incentivar actividades, actuaciones o iniciativas destinadas a la mejora del medio ambiente en general, su conocimiento o su promoción.
- b) En este sentido podrán ser objeto de subvención los programas que hagan referencia a actividades que contemplen actividades lúdicas, programas de ámbito cultural, etc.
- c) Tendrán especial relevancia aquellas iniciativas o actuaciones destinadas a la prevención de los incendios forestales.
- d) Promoción de las energías renovables y la disminución de las emisiones de CO₂.
- e) Otros proyectos de promoción y recuperación que incorporen el ecologismo y el feminismo y su relación con el consumo y la salubridad ambiental.

Tercero. Bases reguladoras

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y / O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Cuarto. Cantidad



El importe máximo de las subvenciones será de 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 20 días hábiles.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

Sexto. otros datos

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo ambs los modelos establecidos.

Deben respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Quinto.- La justificación de la subvención deberá presentar como máximo el 15 de diciembre de 2018.

Sexto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

Séptimo.- Dar difusión de dicha convocatoria a las entidades de la Villa mediante anuncio publicado en la web municipal.

En Argentona, a 25 de octubre de 2018

Lo manda y firma, el Alcalde de Argentona, Eudald Calvo Català

Firma de la secretaria (art. 3.2h RD. 128/2018)